



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 60170

Minas, 28 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 212/2024.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

1 - Suscribir convenio entre la Junta Departamental de Lavalleja y el Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CE.PRO.DI.H), el que se transcribe a continuación.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN POR LA DIGNIDAD HUMANA (CE.PRO.DI.H).

En Minas, Lavalleja, a los 4 días del mes de setiembre del 2024, comparecen: por una parte, la Junta Departamental de Lavalleja, representada en este acto por el Presidente Sr. Joaquín Hernández Pérez y la Secretaria Sra. Graciela Umpiérrez Bolis, mayores de edad, de nacionalidad uruguayos, titulares de las C.I. Nos 4.876.011-5 y 3.754.201-7, respectivamente, con domicilio en calle José Batlle y Ordóñez N° 546, de la ciudad de Minas-Dpto. de Lavalleja; y por otra parte: el Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CE.PRO.DI.H.), representado en este acto por su Presidente y Secretario, Sres. Leonardo Passaro Nion y Graciela Salveraglio Demarco, mayores de edad, de nacionalidad uruguayos, titulares de las C.I. Nos 1.749.114-5 y 3.368.254-4, respectivamente, domiciliado en calle Gerónimo Piccioli N° 3280 3er. piso, Montevideo. QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ESTIPULANDO:

PRIMERO: Antecedentes. CE.PRO.DI.H. es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida en Montevideo el 3 de julio del año 1998. Sus estatutos fueron debidamente aprobados en el Ministerio de Educación y Cultura e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 10 de agosto del 1999 con el número 8090, al folio 128 del libro 16, encontrándose totalmente vigente. Sus cometidos son instrumentar la asistencia, promoción y defensa de los pobres vulnerables de nuestra comunidad que se encuentren coyunturalmente o permanentemente en situación de calle; denunciar y difundir esa problemática; instrumentar centros de asistencia diurnos, guarderías; espacios informativos, actividades sociales, culturales y de estudio para sus beneficiarios (jóvenes y adultos) y la de promover el trabajo coordinado con otras organizaciones, entre otras. -

SEGUNDO: Objetivo general. En ese contexto, la Junta Departamental de Lavalleja y CE.PRO.DI.H. han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a efectos de establecer la posibilidad de un ámbito de actuación en actividades de interés social en el departamento de Lavalleja, donde la Junta Departamental de Lavalleja articulará con Instituciones públicas y privadas, a los efectos de que CE.PRO.DI.H. pueda cumplir con sus fines, según lo señalado en el numeral anterior.-

TERCERO: Acuerdos Específicos. Las áreas de colaboración comprendidas en este Convenio serán objeto de acuerdos específicos complementarios en los que se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las Instituciones públicas o privadas interesadas y CE.PRO.DI.H.-

CUARTO: Obligaciones de las partes. La Junta Departamental de Lavalleja, en el presente convenio se obliga a articular con las Instituciones públicas y/o privadas en el departamento de Lavalleja, el desarrollo de las distintas propuestas (talleres, capacitaciones, etc.) que por sus fines cumpla CE.PRO.DI.H.-

QUINTO: Publicidad. Las partes acuerdan que de toda actividad a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de las instituciones y a los programas involucrados.-

SEXTO: Modificaciones. Cualquier modificación a este Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes.-

SÉPTIMO: Autonomía. Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio, como en la de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro con Instituciones públicas y privadas, mantendrán su autonomía y asumirán ellas las consiguientes responsabilidades.-

OCTAVO: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo, y por un plazo que dure el presente mandato, hasta el 30 de junio del 2025.-

NOVENO: Rescisión. La rescisión del presente Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente. Esta rescisión no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución.-

DÉCIMO: Domicilios. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Otorgamiento. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto en la ciudad de Minas, Dpto. de Lavalleja.-



SERIE A N° 60169

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA**

2 - Comuníquese la presente resolución al Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CE.PRO.DI.H), a los efectos correspondientes.


Graciela Cmpiérrez Bolis
Secretario


Joaquín Hernández
Presidente

